

## **Justificación integral de la publicación en SECOP II de los documentos contractuales del “Programa para Fortalecer Políticas de Empleo” – Contrato de Préstamo BID 4934/OC-CO**

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas que rigen la función pública, se presenta la justificación técnica y jurídica que respalda la decisión de publicar en la plataforma SECOP II los documentos contractuales asociados al Programa para Fortalecer Políticas de Empleo, financiado mediante el Contrato de Préstamo BID 4934/OC-CO.

De conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia) y las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), toda actuación contractual de las entidades públicas colombianas debe realizarse bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad, garantizando la utilización de los medios electrónicos oficiales de información.

En este marco, el SECOP II constituye el sistema oficial de divulgación de la contratación estatal en Colombia, y su uso es una obligación legal orientada a asegurar la trazabilidad de los procesos, la integridad documental, el acceso ciudadano y la vigilancia permanente por parte de los órganos de control. En el caso del Programa BID 4934/OC-CO, la publicación de los documentos contractuales en SECOP II permite consolidar en un único repositorio la totalidad de la información contractual contratos, actas, informes y soportes técnicos, fortaleciendo la gobernanza y la rendición de cuentas, en consonancia con las recomendaciones de la firma auditora Ernst & Young (EY) y del propio BID, que promueven la armonización entre las políticas del Banco y las disposiciones de la normativa nacional.

No existe disposición alguna, ni en la normativa del BID ni en el ordenamiento jurídico colombiano, que exima a las entidades públicas del uso del SECOP para la publicación de sus procesos. Por el contrario, las Políticas de Acceso a la Información del BID se rigen por el principio de máxima transparencia y la presunción de divulgación, lo que implica que toda la información relativa a la ejecución de recursos públicos o de cooperación internacional debe ser pública, salvo las excepciones expresamente definidas para la protección de datos personales o información comercial sensible. Dichas protecciones se gestionan mediante la redacción o tachado de datos específicos, sin que ello justifique la no publicación total de los documentos.

En igual sentido, los informes de auditoría del Programa reafirman que la gestión contractual debe cumplir simultáneamente con las Políticas del BID y con las normas locales entre ellas la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, configurando una doble obligación de cumplimiento, nunca una exclusión. Los auditores mencionan expresamente el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) como una herramienta operativa y de verificación, señalando en el informe interino de 2023 que *“...no hay un acuerdo definitivo entre los especialistas de adquisiciones, la norma bancaria y el grupo de gestión contractual en temas fundamentales, como los soportes o las consultas que deben llevarse a cabo sobre los contratistas para el cargue de contratos en el SECOP...”*. Esta referencia evidencia que el debate se limita a aspectos operativos y no a la obligatoriedad del uso del sistema.

Adicionalmente, las opiniones de aseguramiento emitidas por EY para los años 2023 y 2024 confirman el cumplimiento integral de las normas locales (Ley 80, Ley 1150 y demás que las modifiquen, sustituyan o reglamenten), lo que implica que las obligaciones de publicidad a través del SECOP fueron observadas. En ninguno de los más de doscientos (200) folios revisados se hace mención a la Contraloría General de la República ni a la existencia de una excepción o exención al uso del SECOP, lo cual reafirma que dicha obligación es inherente al proceso contractual y se considera parte del cumplimiento normativo del programa.

Es importante precisar que la existencia de una auditoría externa no sustituye ni reemplaza la obligación legal de publicidad. La Contraloría General de la República, como máximo órgano de control fiscal del Estado, ha sostenido que la no publicación de un proceso de contratación en el SECOP constituye una vulneración al principio de publicidad, susceptible de generar observaciones con incidencia fiscal o disciplinaria. Por tanto, la auditoría externa es un control técnico posterior, mientras que el SECOP garantiza la transparencia en tiempo real; ambos mecanismos son complementarios y obligatorios.

En consecuencia, la publicación en SECOP II de los documentos contractuales del Programa se encuentra plenamente soportada en el marco jurídico nacional y en las directrices internacionales aplicables, particularmente en las Políticas de Acceso a la Información (GN-1831-28) y en las Políticas de Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el BID (GN-2349-15), las cuales establecen la obligación de divulgar la información relacionada con la ejecución de recursos públicos, con respeto por las excepciones previstas en materia de datos personales o información reservada.


Indicadas las consideraciones anteriores, y en mi calidad de Coordinador del Programa para Fortalecer Políticas de Empleo – BID 4934/OC-CO, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas nacionales y de las políticas del Banco, procedo a realizar la publicación en la plataforma SECOP II de los documentos contractuales y administrativos correspondientes a los contratos celebrados durante la vigencia 2025 (vigencia de mi gestión), así como de aquellos documentos de vigencias anteriores que sean requeridos para la expedición de certificaciones laborales o contractuales solicitadas por los contratistas o por los órganos de control.

Esta actuación se sustenta en el principio de máxima publicidad y busca fortalecer la transparencia, la integridad y la trazabilidad de la gestión pública, asegurando la divulgación responsable de la información contractual derivada de la ejecución de recursos públicos y de cooperación internacional.

Cordialmente,



**ALEJANDRO CERÓN RODRÍGUEZ**  
Coordinador General  
Programa para Fortalecer Políticas de Empleo

Elaboró	Karen Tatiana Rincón Díaz Especialista Legal UCP	
---------	-----------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------